

Pracór que las mas suas diligencias y los apremios
que Vostre a llenar la obligas. desu encargo
y por lo que toca al apremio que en x.ª y x.ª
Capitulares desta Villa enatens. a que nose en
quenta Culpa de omision o Comision de d.ª
Para ante Su Mag.ª en tribunal Competente
que por quantos a llegado a noticia desta Villa
que el Monio de El Gordon, contra la Execu-
rias y Privilegios desta Villa imbiolablemente
bada. y Conquesta Requerido, y auo Anterior
Remitido en forma Justificado por esta Villa
al Consejo, pretende, diu esta. Elagado, en
dura dilla en la proxima fiesta de la S.ª, que
que asta aora somos batendo ni ninguno de
sus intereses, lo que es en injuria de d.ª
legios y Execuorias, mayor de quando en d.ª
festividad por esta inmemorial tenen dilla
Por d.ª El S.ª. y demas Capitulares, se
gados en guardar y Velar la S.ª. y
asi por Devotion, como por Obervar el pre-
moneste que haze el Abfex mayor desta Villa
para sacarla de la S.ª. y de la S.ª. de la S.ª.
y Sagrado, y bolberla a las Ciento y quatro d.ª
lo que puede dar motivo a Inquietudes y con-
dalos a Pira de Pna. Festividad, a que Concurre
El Reyno, y de otras partes, y que es lo que
esta Villa, y para escusa toda a p.ª. y
Convenas la Mayor quietud, y faz: a c.ª. y
en nombre desta Villa los d.ª. y
Monio de Leon, y D.ª. Pedro Souer d.ª.